

“Año de la Consolidación y Seguridad Alimentaria”

**ACTA NÚM. MEM-CCC-CP-17-2020 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**QUE DECLARA DESIERTO LA COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM. MEM-CCC-
CP-2020-0006 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL
EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO AMBIENTAL, PLAN DE REMEDIACIÓN”**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, integrado por los señores: Ing. **Ernesto Vilalta**, en representación del Ministro de Energía y Minas, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Lic. **Nelson Suárez Paulino**, Director Administrativo y Financiero, Licda. **Raysa Paulino Bretón**, Directora Jurídica, Dr. **Julio Santana**, Director Planificación y Desarrollo y la Licda. **Carmen Ruiz**, Encargada Oficina de Acceso a la Información, actuando de conformidad a las disposiciones prescritas en la Ley Núm. 340-06 con modificaciones en la Ley Núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado, así como su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, reunidos previamente para conocer el informe de la evaluación realizada por los peritos, emite el siguiente **Acto Administrativo**; sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. En fecha 12 de febrero de 2020, el Ministerio de Energía y Minas, efectuó un llamado a Comparación de Precios núm. **MEM-CCC-CP-2020-0006**, para la “**Adquisición de mobiliarios para el equipamiento del Laboratorio Ambiental, Plan de Remediación**”, cuyo acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo entre los días 12 al 25 de agosto de 2020; y la apertura de los “Sobres A y B” se llevó a cabo el día 26 de febrero de 2020, en el cual se presentaron los siguientes oferentes:

- **Agencia Química Dominicana, S.R.L.**
- **BDC Serralles, S.R.L.**

2. Luego de proceder a la apertura de los “Sobres A y B”, resultó lo siguiente:

- En cuanto a la evaluación integral de la propuesta técnica. La **Agencia química Dominicana, S.R.L.**, tuvo los siguientes resultados:

Agencia química Dominicana, S.R.L.	
Criterios	Cumplimiento
Especificaciones técnicas. Conforme fueron descritas en las páginas 4 y 5 de la presente especificaciones técnicas.	No Cumple
Visita al lugar. Requisito indispensable, para la confirmación de los espacios donde deberá estar ubicado el mobiliario requerido.	No cumple
Garantía de los mobiliarios. Mínimo un (1) año.	Cumple
Tiempo de entrega. Plazo máximo cuarenta y cinco (45) días.	Cumple

Nota: La información de este cuadro fue extraído del informe pericial

- En cuanto a la evaluación integral de la propuesta técnica BDC Serralles, S.R.L., tuvo los siguientes resultados:

BDC Serralles, S.R.L.	
Criterios	Cumplimiento
Especificaciones técnicas. Conforme fueron descritas en las páginas 4 y 5 de la presente especificaciones técnicas.	Cumple
Visita al lugar. Requisito indispensable, para la confirmación de los espacios donde deberá estar ubicado el mobiliario requerido.	Cumple
Garantía de los mobiliarios. Mínimo un (1) año.	Cumple
Tiempo de entrega. Plazo máximo cuarenta y cinco (45) días.	No Cumple

Nota: La información de este cuadro fue extraído del informe pericial

3. En cuanto a las ofertas económicas, los oferentes presentaron los siguiente:

Suplidor	No. de Items	Valor Oferta	Lugar ocupado
Agencia Química Dominicana, S.R.L.	13	RD\$1,070,498.78	1 ^{er} lugar
BDC Serralles, S.R.L.	17	RD\$3,396,300.77	2 ^{do} lugar

Nota: La información de este cuadro fue extraído del informe pericial

4. En ese sentido, los peritos evaluadores tuvieron a bien realizar las consideraciones siguientes:

“Dicho lo anterior y como nos muestra el cuadro anterior, la propuesta del oferente **Agencia Química Dominicana, S.R.L.** NO CUMPLE con los criterios de evaluación técnica requeridas en el pliego de condiciones para el presente proceso de comparación de precios REF.MEM-CCC-CP-2020-0006, contratación de adquisición de mobiliario para el equipamiento del laboratorio ambiental, plan de remediación, a pesar de haber obtenido el 1^{er} lugar en cuanto a la oferta económica.

En el caso del suplidor **BDC Serralles, S.R.L.**, NO CUMPLE con los criterios de evaluación técnica y económica requeridas en el pliego de condiciones para el presente proceso de comparación de precios REF.MEM-CCC-CP-2020-0006, contratación de adquisición de mobiliario para el equipamiento del laboratorio ambiental, plan de remediación en lo referente al tiempo de entrega.

Ante la situación explicada por el mismo oferente de que es responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas sacar los equipos de aduanas, recomendamos que el proceso de comparación de precios sea declarado desierto, conforme a la legislación vigente. Observamos con preocupación el hecho de que los precios no incluyan ITBIS y que, además, estos deban ser retirados por aduanas por la institución, lo cual va en contra con el objeto del presente proceso de compra y contratación el cual exige según las especificaciones técnicas la entrega del mobiliario, en el lugar del laboratorio, en un plazo no mayor de 45 días.

CONCLUSIÓN

Los peritos responsables de la evaluación técnica y económica de los oferentes, tomando en cuenta los contenidos en el pliego de condiciones para el presente proceso de comparación de precios REF.MEM-CCC-CP-2020-0006 para la contratación de adquisición de mobiliario para el equipamiento del laboratorio ambiental concluimos que el presente proceso de compra y contratación debe ser declarado desierto en vista de que ninguno de los dos oferentes cumple con los intereses institucionales”.

5. El Artículo Núm. 24 de la citada Ley Núm 340-06, establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”. (Subrayado nuestro)

6. El párrafo II del artículo 9 de la Ley núm. 340-06 sobre contratación pública establece: “Son fuentes supletorias de esta ley las normas de derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”. En este sentido, el numeral 15) del artículo 12 de la Ley 247-12, Orgánica de la Administración pública al referirse al principio de jerárquica establece:

“Los órganos de la Administración Pública estarán jerárquicamente ordenados y relacionados de conformidad con la distribución vertical de atribuciones en niveles organizativos. Los órganos de inferior jerarquía estarán sometidos a la dirección, supervisión

y control de los órganos superiores de la Administración Pública con competencia en la materia respectiva, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente subordinados mediante instrucciones y órdenes”.

7. Que al ser los peritos un órgano colegiado jerárquicamente subordinado al Comité de Compras y Contrataciones, y que es deber de este último verificar y validar el informe de recomendación de adjudicación, conocer de su incidencia y si procede, aprobar el mismo y emitir acta contentiva de la resolución de adjudicación, conforme el artículo 99 del Reglamento de Ampliación núm. 543-12, y que al este Comité entender que las consideraciones realizadas por los peritos evaluadores son viable, procede declarar desierto el procedimiento por Comparación de Precios Núm. MEM-CCC-CP-2020-0006, para la “Adquisición de mobiliario para el equipamiento del laboratorio ambiental, plan de remediación”.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, modificada la Ley Núm. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley, Decreto Núm. 543-12.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas solicitadas para la Comparación de Precios de Núm. MEM-CCC-CP-2020-0006 para la “Adquisición de mobiliario para el equipamiento del laboratorio ambiental, plan de remediación”.

VISTO: El informe de evaluación de las ofertas técnicas y económicas de peritos de la Comparación de Precios Núm. MEM-CCC-CP-2020-0006 para la “Adquisición de mobiliario para el equipamiento del laboratorio ambiental, plan de remediación”.

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del referido proceso de Comparación de Precios.

Por último, y ante las consideraciones esbozadas en el cuerpo del presente documento, este Comité de Compras y Contrataciones tiene a bien resoluto.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, como al efecto **DECLARA**, el proceso de Comparación de Precios Núm. MEM-CCC-CP-2020-0006, para la “Adquisición de mobiliario para el equipamiento del laboratorio ambiental, plan de remediación”, por comprobarse que ninguno de los participantes cumple con las especificaciones y requerimientos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas.

SEGUNDO: Ordenar al Área de Compras y Contrataciones proceder a la notificación de

la presente Acta a todos los oferentes que participaron en el proceso.

TERCERO: Ordenar al Área de Compras y Contrataciones publicar la presente Acta en el Portal administrado por el Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas, Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), así como en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas.

CUARTO: Conforme a lo estatuido en el artículo 24, párrafo I, de la Ley Núm. 340-06, modificada por la Ley Núm. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, la entidad contratante podrá reabrir el proceso, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.


En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de marzo del año 2020.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:

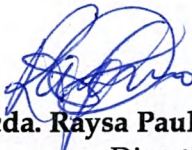


Ing. Ernesto Vilalta

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
Representante del Ministro de Energía y Minas



Lic. Nelson Suárez
Director Administrativo Financiero
Miembro



Licda. Raysa Paulino Bretón
Directora Jurídica
Miembro

Dr. Julio Santana
Director Planificación y Desarrollo
Miembro

Licda. Carmen Ruíz
Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro